



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0037 - 2017-MPH/A

Huanta, 28 de febrero del 2017

VISTO:

El Informe N° 065-2017-MPH-SGPP/GJMS, emitido por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 015-2017-MPH/SJAJ/MRMS., emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, sobre nivelación y/o adecuación de remuneración del Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el informe N° 002-2017-MPH/GM, de fecha 31 de enero del 2017, en la cual el Gerente Municipal solicita nivelación y/o adecuación de remuneración conforme al siguiente fundamento: que a la fecha viene ocupando el cargo de Gerente Municipal con una remuneración de S/ 2,800.00 conforme al CAP Vigente; por lo que, el cargo que viene ocupando representa alta responsabilidad, carga laboral, dentro y fuera de la institución, no justificando dicha remuneración; así mismo se tiene la Resolución de Alcaldía N° 108-2016-MPH/A de fecha 30/05/2016, en la cual los Subgerentes perciben la remuneración mensual bruta de S/ 3,500.00, comprendidos en el régimen administrativo de servicios CAS, conforme al D.L. N° 1057;

Que, de conformidad con lo establecido en el cuadro para asignación de Personal CAP de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2007-MPH/CM, el Cargo de Gerente Municipal se encuentra clasificado como empleado de confianza.

Que, respecto al tema remunerativo, la autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha señalado en su informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPRH que de conformidad con lo establecido en la cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento del decreto legislativo 1057, las entidades Públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad; así mismo precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso Público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción. En ese entendido la municipalidad puede contratar los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones en un directivo o funcionario de la misma cuenta con una total autonomía para fijar monto de dicha retribución, pero dentro de los parámetros señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis unidades de ingreso del sector Público, conforme lo establece el decreto supremo N° 056-2015-PCM y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Juntos hacemos más ...!

Que, la sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 002-2010-PI/TC, que los derechos y beneficios y demás condiciones que el régimen (CAS) prevé no son ni tienen que tener los mismos que los otros regímenes laborales; por lo que, las acciones a adoptar respecto al personal comprendido en él, deben ser analizados sobre la base de las disposiciones especiales del Decreto Legislativo N° 1057 y normas de desarrollo. Por lo tanto, no existiendo parámetros que determinen el monto específico a pagar al personal (CAS) tampoco existe una escala remunerativa, y la norma menciona que el sueldo no debe ser menos del mínimo vital tampoco máximo de 6 unidades de ingreso del sector Público, lo cual implica hasta un máximo de quince mil seiscientos soles (S/ 15,600.00) rango dentro del cual cada entidad, determina las remuneraciones en atención a su disponibilidad de recursos; se aclara que dicho rango no implica que puede haber un manejo desordenado del sistema retributivo al interior de las instituciones; por lo que, corresponde a las mismas establecer las reglas de conducta interna, que permitan establecer de manera objetiva el correcto actuar de la administración Pública. Al respecto, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, señaló que los empleados de confianza **"OSTENTAN UN ESTATUS ESPECIAL DENTRO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA"**, de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores:

Que, el Informe técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre del 2014, sobre los empleados de confianza en la Administración Pública 2.1 Nuestra Constitución Política en el artículo 39 establece que Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, seguidamente, el artículo 40 señala que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Asimismo, el artículo 41° del texto constitucional precisa que se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección". 2.2 A partir de lo señalado en la Constitución, podemos inferir que los empleados de confianza, al igual que el resto de funcionarios y servidores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Entonces la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a contratación administrativa de servicios tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal v sujeta a parámetros objetivos. 3.2 la contratación de empleados de confianza de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe de concurrir el asentimiento del servidor.

Que, en este contexto y en el marco de las normas legales glosadas y con el objetivo de contar con profesionales competitivos que ocupen los cargo de confianza de la Municipalidad Provincial de Huanta, quienes a su vez sean debidamente remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo y la responsabilidad que se ha encomendado.

Que, mediante Informe de vistos la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, señala que el monto proyectado de enero a diciembre del presente año, asignada al régimen CAS, cuenta con saldos excedentes a fin de cubrir el haber mensual del Gerente Municipal el cual se cubrirá a través del régimen del CAS;

Que, la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el art. 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de altos funcionarios y autoridades del Estado, que a su vez constituye una ley de desarrollo constitucional de acuerdo a la Octava Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, señala expresamente en su





artículo 5° que los funcionarios, empleados de confianza o servidores públicos en general, incluyendo a los gobiernos locales, no pueden recibir una remuneración igual o mayor a la que reciben los altos funcionarios del Estado indicados en el art. 4° , numeral 1), inciso b) de la misma norma, es decir: Congresistas de la República, Ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo Nacional de la Magistratura, los Magistrados Supremos, Miembros de la Junta de Fiscales Supremos, el Defensor del Pueblo y miembros del Jurado Nacional de Elecciones; lo cual no se contraviene con lo dispuesto en la presente resolución;

En el marco legal glosado se observa que no existe impedimento para que el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta sea contratado bajo la modalidad CAS, estableciendo una escala remunerativa que permita remunerar con equidad a quien ocupa dicho cargo, tomando en cuenta el grado de responsabilidad y funciones que desempeñan, así como el marco presupuestal y financiero de la Entidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se pronuncia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que en el presente año el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, cuyo plaza orgánica está contenida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), quede comprendido en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y en virtud de los fundamentos glosados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la escala remunerativa del Gerente Municipal con efectividad a partir del 01 de febrero del presente año, con una remuneración bruta mensual de S/ 3,800.00, quien deberá cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad Edil y reglamento interno del trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás dependencias inherentes la ejecución de las acciones que permitan el efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a su atribuciones y competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE



Juntos hacemos más 10 MAR. 2017

